



737209

Resolución Directoral Ejecutiva

N° 011 -2014-GRSM/ARA-DEGT

Moyobamba, 07 JUL. 2014

VISTO:

El Expediente N° 731253, constituido por el Memorando N°104-2014-GRSM/ARA-DEGT, y el Expediente N° 735005, constituido por la Nota Informativa N° 076-2014-GRSM/ARA/AAJG de fecha 02 de julio de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias Ley N° 27902 y 28013, se les reconoce a los gobiernos regionales autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

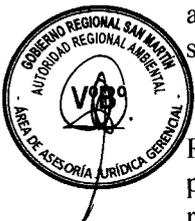
Que, el inciso a) del artículo 62° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señala que es función de los gobiernos regionales: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el sistema de bienes nacionales;

Que, mediante actas de entrega y recepción a través de Resolución Ministerial N° 656-2006-EF/10 suscritas por el Ministro de Economía y Finanzas y los presidentes de los gobiernos regionales de San Martín, Amazonas, Arequipa y Tumbes, respectivamente, se transfirió a dichos gobiernos regionales la competencia de administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal, con la finalidad de permitir la eficiente gestión de los mismos, con el fin de maximizar el rendimiento económico y social el cual debe estar articulado con los procesos de ordenamiento territorial;

Que, el artículo 18° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, respecto a la competencia exclusiva de los gobiernos regionales estipula: "La administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado dentro de su Jurisdicción, incluyendo aquellos que cuenten con edificaciones, a excepción de los bienes de alcance nacional, los comprendidos en proyectos de interés nacional identificados por la SBN y los terrenos de propiedad municipal";

Que, el Artículo 97° del citado Reglamento, define por la afectación en uso al otorgamiento del derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social;

Que, mediante Directiva N°005-2011/SBN se regula el procedimiento administrativo para la afectación en uso, extinción de la afectación en uso de predios de libre disponibilidad, así como para la regulación de las afectaciones en uso en predios que están siendo destinados a uso público o que sirvan para la prestación de un servicio público;





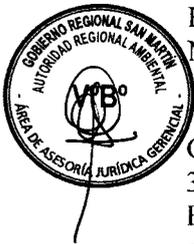
Resolución Directoral Ejecutiva

N° 011 -2014-GRSM/ARA-DEGT

Que, con ordenanza Regional N°003-2013-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín, aprueba por unanimidad el Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional de San Martín, que considera a la Autoridad Regional Ambiental como un Órgano Desconcentrado especializado del Gobierno Regional de San Martín, con autonomía técnica y administrativa, correspondiéndole gestionar las competencias regionales en materia de recursos naturales, medio ambiente, demarcación, gestión de predios del Estado y ordenamiento territorial;

Que, el inciso m) del artículo 78° de la Ordenanza Regional N° 013-2011-GRSM/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Autoridad Regional Ambiental, establece que es función de la Dirección Ejecutiva de Gestión Territorial emitir Resoluciones Directorales Ejecutivas en cumplimiento de sus funciones y atribuciones otorgadas...”;

Que, el Estado Peruano representado por el Gobierno Regional de San Martín es titular del terreno de 221,703.69 hectáreas denominado “Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas Bosques de Shunté y Mishollo”, ubicado en la zona de amortiguamiento del Parque Nacional del Río Abiseo y entre los distritos de Shunté, Pólvora, Tocache y Uchiza (provincia de Tocache), y los distritos de campanilla y Huicungo (provincia de Mariscal Cáceres), departamento de San Martín, inscrito con partida N° 11027168 en el Registro de Predios de la Oficina Registral Juanjui, Zona Registral III – Sede Moyobamba, en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1314-2012-GRSM/PGR;



Que, mediante Resolución Gerencial Ejecutiva N°001-2014-GRSM/ARA, del 17 de enero del 2014 se resuelve aprobar el plan de gestión del área remanente de 3,691.62 hectáreas del predio estatal denominado Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas Bosques de Shunté y Mishollo, como el instrumento orientador del desarrollo de actividades de protección, conservación, recuperación e investigación de los recursos naturales renovables de acuerdo a sus potencialidades y limitaciones;



Que, mediante Oficio N°157-2013-MDSH/A con fecha 22 de octubre del 2013, la Municipalidad Distrital de Shunté representado por el alcalde Sr. Egner Brandan Campos, solicita la Afectación en Uso de parte del área del predio estatal denominado Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas Bosques de Shunté y Mishollo, con la finalidad de realizar actividades de conservación y aprovechamiento sostenible de los servicios ambientales;

Que, mediante Memorando N° 94-2014-GRSM/ARA-DEACRN Exp. N°714376, la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de los Recursos Naturales, órgano de línea de la Autoridad Regional Ambiental, remite el Informe N°001-2014-GRSM/ARA/SRC solicitando la rectificación del área otorgada provisionalmente en afectación en uso a la Municipalidad Distrital de Shunté al superponerse parcialmente con la propuesta de Área de Conservación Regional Bosques de Shunté Mishollo, la misma que se encuentra en un proceso final para su reconocimiento nacional a través del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP y que a la ves ha sido publicado en el diario Oficial el Peruano.

Que, mediante Nota Informativa N° 020-2014-GRSM/ARA-DEGT –WCACHAY, del 27 de Junio del 2014, el Área de Administración y Adjudicación de Terrenos del Estado sustentado en el Informe Técnico N°009-2014-GRSM-ARA/DEGT-EBE; concluye que la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Shunté solicitando afectación en uso, cumple con los requisitos según la Directiva N°005-2011/SBN y es compatible con el Plan de Gestión del área remanente de 3,529.09 hectáreas del predio estatal inscrito en los registros públicos, por lo que se recomienda emitir el acto resolutivo correspondiente;



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 011 -2014-GRSM/ARA-DEGT

Que, de acuerdo al Informe Técnico Legal N° 015-2014- ARA-DEGT – AAATE de fecha 20 de Mayo de 2014, se concluye que el terreno de 3,529.09 has, ubicado en el distrito de Shunté, provincia de Tocache, departamento de San Martín; resulta atendible la solicitud de afectación en uso formulada por Municipalidad Distrital de Shunté, para que lo destine a fines de conservación, recuperación y aprovechamiento de los servicios ambientales, indicando al administrado informar toda acción a realizar sobre el área;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias;

Que, por razones expuestas, de conformidad con el Reglamento de Organización y funciones del Gobierno Regional de San Martín, Reglamento de Organización y funciones de la Autoridad Regional Ambiental, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 013-2011-GRSM/CR, las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2013-GRSM//PGR, y con las visaciones del Responsable del Área de Asesoría Jurídica Gerencial de la Autoridad Regional Ambiental;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR EN AFECTACIÓN EN USO el área de 3,529.09 hectáreas que forma parte del predio estatal denominado Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas Bosques de Shunté y Mishollo, que corresponde a la jurisdicción del distrito de Shunté, Provincia de Tocache, a favor de la Municipalidad Distrital de Shunté, para la conservación, investigación y recuperación de los servicios ambientales que provee y estipula el anteproyecto, por tiempo indeterminado, sujeta a supervisión del cumplimiento de los documentos que sustentan el otorgamiento de derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La afectataria presentara semestralmente informes de su gestión, logros y/o avances del proyecto, sujetas de las obligaciones de la entidad beneficiaria y de las causales de nulidad previstas en los artículos 102 y 107 del Decreto Supremo N°007-2008-Vivienda y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- La Zona Registral N° III-Sede Moyobamba de la Superintendencia de los Registros Públicos – SUNARP, por el mérito de la presente Resolución procederá a inscribir en cargas y gravámenes lo resuelto en la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



**GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN**

BIG. DEBORA GETSABETH LANDA PÉREZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE GESTIÓN TERRITORIAL